



Resolución de Alcaldía

Nº 101 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 422-2023-MDAACD-A-GM-OGRH, de fecha 09 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 01-2023-MDAACD/GFAEC de fecha 07 de agosto de 2023 del ejecutor coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que "Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad



Resolución de Alcaldía

Nº 101 - 2023 - MDAACD/A

a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº26979”, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza”;

Que, mediante Informe Nº 422-2023-MDAACD-A-GM-OGRH de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en aplicación del artículo 7 de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, solicita se disponga su acreditación de ejecutor coactivo mediante acto resolutorio;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la Resolución de Alcaldía Nº 96-2023-MDAACD/A de fecha 07 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abog. CLEVER SULCA FERNANDEZ, con las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, desde el 03 de agosto de 2023 hasta su desvinculación, debiendo cumplir las funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a ley y **PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Miriam Flores Noriega
Alcaldesa (e)

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- Interesado (01)
- GM (01)
- Archivo (01)

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray